



MOCIÓN que presenta el Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, Francisco Javier Pomares, a la Comisión de Pleno sobre medidas urgentes en la de la tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

El Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital (en adelante, IMV), entró en vigor el mismo día de su publicación, viéndose acelerada la misma por la crisis sanitaria del COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El IMV forma parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social como prestación económica en su modalidad no contributiva. El objetivo de dicha prestación es prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, garantizando un nivel mínimo de renta cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Se persigue, además, garantizar una mejora de las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

La mencionada prestación se configura como un derecho subjetivo y, por tanto, exigible y de provisión obligatoria por parte de la Administración Pública competente, en este caso, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS), siempre y cuando las personas solicitantes cumplan los requisitos de acceso a la misma.

La población potencialmente beneficiaria del IMV debe cumplir los requisitos indicados en el Decreto-ley que lo regula y aportar la documentación que acredite las circunstancias específicas alegadas. Tal y como se indica en el artículo 24 de dicho Decreto-ley, las solicitudes deben ser presentadas, preferentemente, de forma electrónica. Teniendo en cuenta la dificultad del trámite y la complejidad del procedimiento, unidas a la falta de recursos de las personas interesadas en solicitar el IMV, éstas se ven en la necesidad de solicitar la ayuda de personas ajenas para poder realizar el trámite. Así, acuden a los Servicios Sociales Comunitarios y/o a las Entidades del Tercer Sector que colaboran en el inicio del mismo solicitando ayuda para ello. Cabe destacar que, según estas Entidades, en torno a un 95% de las solicitudes son denegadas o requeridas de subsanación. Por este motivo, es importante que todas las personas profesionales implicadas en la tramitación reciban una formación adecuada a las funciones que desempeñan, en relación al IMV, al objeto de poder informar a la población y realizar el trámite de manera correcta evitando, en la medida de lo posible, requerimientos futuros a las personas interesadas que retrasen la resolución de la solicitud. Con respecto a ello, se ha acordado con el INSS la organización de una formación dirigida a los/as profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, la cual está pendiente de concretar por dicho Sistema. Sin embargo, además de esto, sería necesario que las personas profesionales de las Entidades del Tercer Sector que están prestando servicios de apoyo a la ciudadanía para el inicio del trámite del IMV, reciban también la formación oportuna.

Grupo PP Ayuntamiento de Málaga. Avenida Cervantes s/n Tlfs: 951929600/ 951928463.
grupopp@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	cIN73LVtwOc4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	11/03/2021 12:43:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cIN73LVtwOc4SysTr2FXng==		



Tras la última actualización del Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, que tuvo lugar el 3 de febrero del 2021, se han incorporado novedades en cuanto a la acreditación de los requisitos que deben reunir las personas solicitantes del IMV para poder ser beneficiarias de la prestación. En este punto, cobran especial importancia los Servicios Sociales Comunitarios, que deben acreditar las circunstancias descritas en los artículos 19.9 y 19.10. Ante esta modificación, se ha acordado un protocolo de comunicación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el INSS, al objeto de facilitar la gestión del trámite y realizarlo de forma correcta, tratando de favorecer la celeridad de las resoluciones, en pro de la ciudadanía. De manera resumida, el protocolo consiste en que desde el INSS se envían las peticiones de Informes, fundamentadas en los artículos 19.9 y/o 19.10, a la coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios (al correo habilitado para ello). Desde esta, se derivan los casos a los Centros de Servicios Sociales correspondientes para su valoración y, una vez realizados los Informes por los/as profesionales oportunos/as, se centralizan en la coordinación y se remiten al INSS. A través de este protocolo, desde el pasado 12 de febrero se han recibido 139 peticiones de Informes desde el INSS.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales, prestándose desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. Así, se constituyen como el primer nivel de referencia para la prevención de las situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, intervención, seguimiento y evaluación de la atención. Teniendo en cuenta que estas funciones están estrechamente relacionadas con los objetivos que se pretenden con el IMV, se hace imprescindible la existencia de una comunicación de los datos de las personas que son beneficiarias del mismo para poder planificar la intervención, al objeto de eliminar o reducir los obstáculos sociales que le dificulten participar plenamente en la sociedad y mejorar así sus condiciones sociales y laborales.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al INSS y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para que aporte una mayor transparencia en los datos de su gestión, y ponga en marcha un sistema que permita a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios conocer las resoluciones de las familias con las que trabajan en itinerarios de inserción social, tal como ocurre con otros trámites.

2.- Exigir al INSS que defina cuál va a ser el papel de las entidades sociales y de los Servicios Sociales Comunitarios en el futuro desarrollo y seguimiento del IMV.

Código Seguro De Verificación	cIN73LVtwOc4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	11/03/2021 12:43:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cIN73LVtwOc4SysTr2FXng==		





3.- Solicitar al INSS a que realice una formación específica en la tramitación y requerimientos del IMV a las Entidades Sociales que actualmente están colaborando en su tramitación.

4.- Exigir al INSS y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la máxima celeridad en todos los trámites del IMV.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

El Tte. Alcalde Delegado De Derechos Sociales

Fdo. Francisco Javier Pomares Fuertes

Grupo PP Ayuntamiento de Málaga. Avenida Cervantes s/n Tlfs: 951929600/ 951928463.
grupopp@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	cIN73LVtwOc4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	11/03/2021 12:43:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cIN73LVtwOc4SysTr2FXng==		

